



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001-7

EXPOSICION DE MOTIVOS

San Miguel de Agreda de Mocoa 22 de marzo de 2023

Señores:
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Ciudad

Rdo: Marzo 22-2023
10:26 a.m
Asamblea Dptal.
Elizabeth

Respetados Diputados,

REFERENCIA: PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO ____ DEL __ DE ____ 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA TECNICA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO E INTERGRACION FRONTERIZO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Me permito poner en consideración de esta Corporación, el presente Proyecto de ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA TECNICA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO E INTERGRACION FRONTERIZO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” atendiendo a los argumentos que se exponen a continuación:

1. INTRODUCCIÓN

Si bien se han adelantado iniciativas de naturaleza legislativa y de política pública, para estimular el desarrollo social y económico de las zonas de frontera, así como, su integración con los países vecinos, aún persisten retos como fomentar la equidad mediante el cierre de las brechas socioeconómicas con relación al centro del país, adelantar un proceso de fortalecimiento institucional, que permita la destinación de recursos públicos de manera eficiente a las zonas más apartadas y dispersas de las fronteras, como desarrollar un marco normativo para impulsar los procesos de integración fronteriza, que se han adelantado hasta el momento por el país, como es el caso de las Zonas de Integración Fronterizas Colombia - Ecuador y Colombia - Perú.

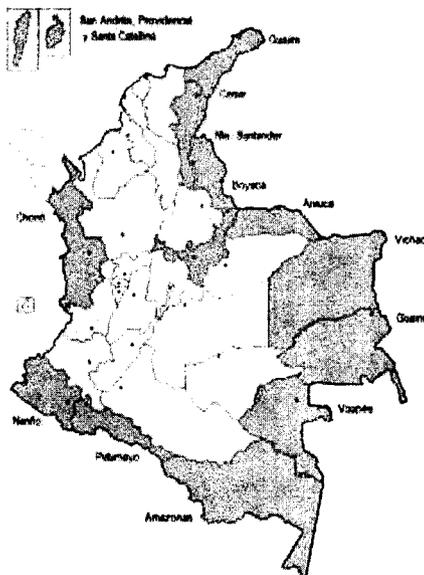
En este sentido, es preciso señalar que Colombia cuenta con fronteras terrestres y fluviales con Venezuela, Brasil, Perú, Ecuador y Panamá, que son heterogéneas y diversas entre ellas. Así mismo, tiene fronteras marítimas con Ecuador, Venezuela, República Dominicana, Haití, Jamaica, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. En total, cuenta con límites terrestres que alcanzan una extensión de 6,371 kms de los cuales 2.219 kms corresponden a la frontera con Venezuela;



1645 kms a la frontera con Brasil; 1.626 kms a la frontera con Perú, 586 kms con Ecuador y 295,5 kms con Panamá.¹

Mapa 1. Departamentos fronterizos en Colombia.

Fronteras de Colombia
■ Fronteras Terrestres e Insulares



Fuente: IGAC.

De acuerdo al Diagnóstico del documento CONPES 3805 de 2014, en los 13 departamentos, 77 municipios y 12 corregimientos departamentales fronterizos, en las zonas de frontera habita el 9.1% de la población nacional, de los cuales el 38% se encuentran ubicados en las zonas rurales y el 21.7% pertenece a grupos étnicos (Raizales, Rom, Indígenas y Afrodescendientes).² Al respecto es importante mencionar que estos grupos étnicos corresponden al 49% de la población indígena del país, siendo fronteriza; y el 22% de la población afrocolombiana del país estaría en zonas de frontera.³

Frente a esta realidad, la Ley 191 de 1995 planteó como objetivo “establecer un régimen especial para las Zonas de Frontera, con el fin de promover y facilitar su desarrollo económico, social científico, tecnológico y cultural”. En este sentido, priorizó las intervenciones en materia de

1 Departamento Nacional de Planeación (2018), “Lineamiento para la formulación de la Política de Estado Fronteriza en Colombia: 2018-2030”.

2 Capítulo “Diagnóstico” (2014), CONPES 3805 Prosperidad para las Fronteras.

3 Capítulo “Diagnóstico”, CONPES 3805 Prosperidad para las Fronteras.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001-7

protección de derechos humanos y mejoramiento de la calidad de vida, como la satisfacción de necesidades básicas de los habitantes de estas zonas; el fortalecimiento de procesos de integración y cooperación binacional con los países vecinos; el fortalecimiento de la infraestructura en Zonas de Frontera, para su integración a la economía nacional e internacional; el fortalecimiento en la prestación de bienes y servicios sociales; el mejoramiento de la calidad de la educación y formación de los recursos humanos y el fortalecimiento de las Entidades Territoriales y nacionales, con presencia en las Zonas de Frontera.

En el año 2010 se priorizan las zonas de fronteras, tanto terrestres como marítimas, como una importante fuente de integración entre el país y sus vecinos, evidenciando así su rol como una de las temáticas que deben primar en la política exterior colombiana, desde el sector de Relaciones Exteriores bajo la cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores. Así las cosas, de la mano con los diagnósticos territoriales y sectoriales realizados conjuntamente con las comunidades y con el Departamento Nacional de Planeación -DNP, se empezó a configurar un esquema de intervención fronteriza para generar desarrollo social y económico, beneficiando así a las comunidades en aras de contribuir al éxito de los procesos de integración, pero contando con ciertos vacíos que hacen necesaria una actualización normativa, para lograr satisfacerlos de manera adecuada y eficaz.

Una de las características de la mayor parte de zonas de frontera colombianas, es su lejanía con los grandes centros económicos, sociales, culturales, políticos, entre otros. Esto refuerza su situación periférica y su marginalidad. Por esta razón, la integración es una prioridad. El esfuerzo por alcanzar ese objetivo, puede abrir oportunidades para la sinergia entre las administraciones públicas, para la cooperación con el sector privado y para el perfeccionamiento institucional (DNP, 2019).

En efecto, según el PND 2018-2022, en materia de desarrollo socioeconómico, las zonas de frontera presentan un rezago con respecto al resto del país:

Sector	Indicador	Promedio fronterizo	Promedio nacional
Salud	Tasa de mortalidad infantil en menores de un año por cada mil nacidos vivos	22,17	16,8



Educación	Cobertura neta en educación media	34,89%	42,79%
Agua y saneamiento básico	Cobertura de acueducto	67,08%	76,80%
Agua y saneamiento básico	Cobertura de alcantarillado	57,97%	69,30%
Energía	Cobertura de energía eléctrica rural	76,57%	87,80%
Telecomunicaciones	Índice de Penetración de internet fijo dedicado	6,24%	13,2%

*Tabla tomada del PND 2018-2022 (p. 127).

La tasa de desempleo en los departamentos fronterizos es mayor cinco puntos porcentuales frente a la media nacional, y la tasa de informalidad en el empleo asciende al 80%, que representa un veinte por ciento más que el promedio nacional. Con respecto a indicadores sociales, los municipios fronterizos tienen un índice de NBI promedio de 52,81% y los departamentos fronterizos uno de 47,75%, cuando el promedio nacional es de 27,78%. Con relación a las fuentes de financiación de las entidades territoriales (2008-2012), los ingresos de las entidades territoriales están representados principalmente por los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), los ingresos corrientes (propios) y las regalías (DNP, 2019).

Si se parte del hecho, que las poblaciones fronterizas se ubican en su mayoría en zonas aisladas, dispersas, de difícil acceso y que requieren la intervención integral por parte del Estado colombiano, se vio la necesidad de crear un equipo de asesoramiento técnico que dedica sus esfuerzos a generar desarrollo social y económico para estas poblaciones; el Plan Fronteras para la Prosperidad, hoy Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza busca, desde el año 2010, generar el mencionado desarrollo mediante tres estrategias: i) la priorización y ejecución de programas y proyectos de manera conjunta, con los actores locales de impacto inmediato; ii) la formulación, diseño e implementación de la política pública *Prosperidad para las Fronteras de Colombia*, consignada en el documento Conpes 3805, la cual tiene como objetivo cerrar las brechas sociales y económicas que las fronteras tienen con respecto al resto del país y a los países vecinos y iii) la formulación e implementación de los Planes Binacionales de Integración Fronteriza, formulados con Ecuador y con Perú en aras de fortalecer el desarrollo e



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001-7

integración en el cordón fronterizo, así como las Comisiones de Vecindad con Brasil, Panamá y Jamaica.

En cuanto a la primera estrategia de priorización y ejecución de programas y proyectos de manera conjunta con los actores locales de impacto inmediato, las acciones desarrolladas han buscado la mejora en la calidad de vida de quienes habitan en las fronteras, contribuyendo así, con el desarrollo integral de Colombia. En conjunto con los habitantes de frontera y sus autoridades, se definen líneas sectoriales de trabajo en salud, educación, agua potable, energía, cultura, deporte, medio ambiente, desarrollo económico y gobernabilidad.

En cuanto a la segunda estrategia sobre la formulación, diseño e implementación de la política pública *Prosperidad para las Fronteras de Colombia*, consignada en el documento Conpes 3805 de 2014, se establece la política pública para impulsar el desarrollo económico y social de las zonas de frontera, así como, su integración con el centro del país y los países vecinos fomentando la equidad social, la productividad y la reducción de brechas socioeconómicas con relación al resto del país bajo un enfoque diferencial, territorial, étnico y cultural.

2. JUSTIFICACIÓN

La necesidad de adoptar estrategias en materia de Desarrollo e Integración Fronteriza, enmarcado en el mandato de los artículos 289 y 337 de la Constitución Política de Colombia, proviene del insuficiente alcance que en la práctica la Ley 191 de 1995 representa, frente a las condiciones actuales que atraviesan las zonas de frontera de Colombia y sus comunidades, lo que conlleva a que se deba contar con instrumentos normativos que respondan a las condiciones actuales que enfrentan las zonas de frontera de Colombia y sus comunidades, promoviendo modelos de desarrollo propios a partir de sus potencialidades geoestratégicas y su integración con el centro del país y los países vecinos.

En este sentido, la presente iniciativa busca otorgar las herramientas al Gobierno regional, autoridades municipales, sector privado, organizaciones sociales y comunidades que habitan las zonas de frontera para fomentar su resiliencia e integración con el interior del país y las zonas fronterizas de los países vecinos. Esto significa que los instrumentos normativos que se propongan deben fortalecer la capacidad de resiliencia de las zonas de frontera en la medida en que aún son vulnerables ante las dinámicas de los países vecinos, fenómeno que se responde



de igual forma a su desconexión con el interior del país. Por lo tanto, es necesario desarrollar estrategias que permita a las entidades y actores correspondientes adoptar medidas diferenciadas con enfoque territorial basado en las potencialidades geoestratégicas de cada zona fronteriza.

3. ANTECEDENTES

Los antecedentes legislativos en materia fronteriza en Colombia, se remiten a la Ley 10 de 1983 que le otorgó al Gobierno Nacional instrumentos para el manejo de la política fronteriza, dejando en manos del Ejecutivo la dirección y administración del tema. Esta Ley fue reglamentada por el Decreto 3448 de 1983 “Estatuto de Fronteras”- que organizó el tema fronterizo, y concedió tratamientos especiales a las entidades territoriales que conformaban las fronteras del país.

Uno de los avances más importantes de este estatuto fue la nueva visión que le dio a las zonas fronterizas, al considerarlas no solo como regiones estratégicas geopolíticamente sino también como focos de desarrollo económico. Los años noventa fueron el periodo de mayor avance en lo referente a la legislación y a la reglamentación fronteriza. Durante este lapso de tiempo se expidieron instrumentos jurídicos fundamentales para su desarrollo, como fueron la Constitución Política de 1991 y la Ley 191 de 1995.

En primer lugar, la Constitución de 1991 estableció las bases para el desarrollo de las regiones que conforman las zonas de frontera y procuró por el desarrollo y la integración latinoamericana. Lo anterior, se puede observar desde el mismo preámbulo de la Constitución, el cual hace énfasis en el compromiso de impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.

De igual forma, ese compromiso con la integración regional se encuentra estipulado en los artículos 9, 80, 226, 227 y 289 de la Carta, en los cuales se establece que la política exterior colombiana debe orientarse hacia la integración latinoamericana, no solo en lo económico y político, sino también en lo ambiental y social. Por otra parte, la Constitución de 1991 concedió gran importancia a los tratados internacionales que suscriba el Estado, incluyéndolos dentro del ordenamiento legal colombiano. Así mismo, la Carta del 91 fue contundente al definir los límites de Colombia, incluyendo dentro de éstos no solo los terrestres y marítimos sino



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001-7

también los espaciales, la orbita geoestacionaria y el espectro electromagnético, lo que mostró un gran avance en materia de soberanía.

Con relación a los principios descentralizadores que perseguía la Constitución, se concedió a través del artículo 289 la posibilidad para que los departamentos y municipios ubicados en zonas fronterizas, establecieran programas de cooperación e integración con sus similares de otros Estados dirigidos a fomentar el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios públicos y el cuidado del medio ambiente.

La Constitución también fue clara al establecer una división de funciones en el tema fronterizo entre las tres ramas del poder público. Al Ejecutivo, a través del artículo 189, le otorgó las funciones de dirigir las relaciones internacionales, de proveer la seguridad exterior a la República y de entregar permisos a empleados públicos nacionales para establecer contratos con Gobiernos extranjeros. Se dejó de esta forma en manos del Gobierno el manejo de las relaciones internacionales y fronterizas.

Por su parte, al Legislativo le corresponde, según el artículo 150 de la C.P, la función de aprobar o improbar los tratados que el Gobierno establezca con otros Estados o entidades internacionales. Sin embargo la labor del legislativo en el tema fronterizo debe ir más allá de lo estipulado explícitamente en la Carta y abarcar aspectos como el control político a las medidas que el Ejecutivo tome en la materia y a la creación de leyes enfocadas a la solución de los problemas de las regiones fronterizas, todo esto procurando la armonía de las ramas del poder público.

Finalmente, a través del artículo 337, la Constitución de 1991 dejó sentadas las bases para la creación de legislación especial para las regiones que conforman las zonas fronterizas. Como se había mencionado anteriormente, el segundo hecho fundamental que se dio durante los años noventa en desarrollo de la política fronteriza, fue la expedición de la Ley 191 de 1995 “por medio de la cual se dictan disposiciones sobre zonas de frontera”.

El objetivo de esta ley fue establecer un régimen especial para las zonas de frontera, con el fin de promover y facilitar su desarrollo económico, social, científico, tecnológico y cultural. Para lograr este objetivo la Ley identificó algunas áreas de acción principales: la protección de los derechos humanos, la integración y la cooperación, el desarrollo económico, la infraestructura



de fronteras, el medio ambiente, la educación y el fortalecimiento institucional de las entidades territoriales.

4. **MARCO NORMATIVO**

4.1. **MARCO CONSTITUCIONAL**

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 289. Por mandato de la ley, los departamentos y municipios ubicados en zonas fronterizas podrán adelantar directamente con la entidad territorial limítrofe del país vecino, de igual nivel, programas de cooperación e integración, dirigidos a fomentar el desarrollo comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.

Artículo 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

Artículo 337. La Ley podrá establecer para las zonas de frontera, terrestres y marítimas, normas especiales en materias económicas y sociales tendientes a promover su desarrollo

4.2. **MARCO LEGAL**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001-7

Ley 191 de 1995, “por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera”, las define como: “Aquellos municipios, corregimientos especiales de los Departamentos Fronterizos, colindantes con los límites de la República de Colombia, y aquellos en cuyas actividades económicas y sociales se advierte la influencia directa del fenómeno fronterizo”;

Que es necesario articular y armonizar las acciones de las entidades del Estado en orden a promover y orientar la integración y el desarrollo fronterizo mediante la creación de un conjunto de instancias de coordinación y articulación sectorial, logrando con esto la coordinación del sector público, privado, la academia, la sociedad civil, entre otros.

Decreto 1030 de 2014 “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, y se dictan otras disposiciones”, y también tiene su fundamento en los instrumentos de política pública diseñados en el Documento CONPES 3805 de 2014 “PROSPERIDAD PARA LAS FRONTERAS DE COLOMBIA”.

LEY 2135 DE 2021 “por medio de la cual se establece un régimen especial para los departamentos fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, declarados zonas de frontera, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9, 289 y 337 de la constitución política”

ARTÍCULO 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es fomentar el desarrollo integral y diferenciado de los departamentos fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, declarados como zonas de frontera, propiciando desde todas las organizaciones del Estado, con plena articulación entre las entidades del orden central y territorial competentes, tanto el aprovechamiento de sus potencialidades endógenas como el fortalecimiento de sus organizaciones e instituciones públicas, privadas y comunitarias, así como la integración de sus propios territorios y de éstos con el interior del país y con las zonas fronterizas de los países vecinos.

Con la aplicación de esta ley, se pretende el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de frontera; fomentar la equidad con relación al resto del país; promover la integración con las zonas fronterizas de los países vecinos y garantizar el ejercicio efectivo de la Soberanía Nacional.



PARÁGRAFO 1º. Los gobiernos nacional, departamental y municipal fronterizos adelantarán la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas para los fines establecidos en esta ley, contando con la activa participación de los organismos gubernamentales y no gubernamentales, como también de los diferentes sectores de la sociedad, incluidos los consejos territoriales de planeación.

Ley 2200 de 2022 “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”

ARTÍCULO 19. Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales:

1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

Con el fin de mantener un principio participativo y de articulación institucional multinivel, esta mesa actuará como instancia técnica, viabilizando las políticas, planes y proyectos para el desarrollo de estos territorios de frontera, como instancia de planificación del desarrollo regional en zonas de frontera, a través de la identificación de las necesidades y problemáticas, estructuración de propuestas y de proyectos para la convergencia regional y que afecten la vida y el desarrollo de sus comunidades. En este sentido, se establece cinco Objetivos Estratégicos, que son insumos fundamentales:

1. Fortalecer la institucionalidad del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la gestión del desarrollo, la integración fronteriza y la soberanía nacional: Este objetivo apunta directamente a mejorar la coordinación y articulación para el desarrollo e integración de las fronteras, e implementar una estrategia de fortalecimiento y consolidación de capacidades nacionales y territoriales con enfoque diferencial.
2. Reducir las brechas socioeconómicas de los territorios fronterizos, con relación al resto del país: Con este objetivo se busca la reducción de la pobreza extrema y el hambre y el aumento en coberturas y calidad de la educación, salud, servicios tecnológicos, vivienda,



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001-7

agua potable, saneamiento básico, y justicia.

3. Promover condiciones que permitan el crecimiento sostenible de la región incrementando el desarrollo productivo regional, la optimización de los flujos en frontera y atender problemáticas y contribuir a la conservación de la riqueza ambiental.
4. Integrar los territorios fronterizos entre sí, con la nación y países vecinos buscando una mejor adecuación de infraestructura de transporte para conexión interna y comercio exterior, el fortalecimiento de la infraestructura en pasos de frontera y la promoción de las TIC.
5. Fortalecer la identidad, la cosmovisión y la organización social y política de los pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes, conscientes de la importancia de mejorar la planificación del desarrollo, articulada con la visión de las comunidades, promocionar las políticas diferenciales e incentivar la integración cultural.

Por lo indicado en la presente Exposición de Motivos, agradezco a los Honorables Diputados del Departamento del Putumayo tener en cuenta las anteriores consideraciones y aprobar el Proyecto de Ordenanza presentado.

Atentamente

JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO

Diputado del Putumayo

WILDER CASTAÑEDA CALDERON

Diputado del Putumayo

AURA NELSY PEÑAFIEL

Diputado del Putumayo

JAIRO LOPEZ MELO

Diputado del Putumayo

JAIR MAURICIO ROSAS

Diputado del Putumayo



P. D ORDENANZA

NUMERO 1097 DE Marzo 22 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA TECNICA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO E INTERGRACION FRONTERIZO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 300 de la Constitución Nacional Ley 191 de 1995, ley 2135 de 2021, ley 2200 de 2022 Numeral 1° del art. 19, y demás normas concordantes aplicables: y considerando que,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN Créase la Mesa Departamental de Desarrollo e Integración Fronteriza en el departamento del Putumayo, como una instancia de coordinación y articulación de los procesos de planificación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos, encaminados al desarrollo integral en los ámbitos nacional, departamental y municipal.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO. fomentar el desarrollo integral y diferenciado de los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, declarados como zonas de frontera, propiciando desde todas las organizaciones del Estado, con plena articulación entre las entidades del orden central y territorial competentes, el aprovechamiento de sus potencialidades endógenas como el fortalecimiento de sus organizaciones e instituciones públicas, privadas y comunitarias, así como la integración de sus propios territorios y de éstos con el interior del país y con las zonas fronterizas de los países vecinos.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. la Mesa Departamental de Desarrollo e Integración Fronteriza tendrá como funciones:



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

1. Promover el desarrollo integral de la frontera y la convergencia regional en términos sociales y económicos a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad.
2. Establecer el desarrollo y la integración fronteriza como una prioridad social, política, técnica y financiera en los ámbitos nacional y territorial.
3. Proponer una estrategia gradual de implementación de proyectos en la que la Nación, los departamentos y los municipios sean corresponsables de su desarrollo.
4. Promover la priorización de asignaciones anuales de recursos para la inversión en los municipios de frontera, conforme los procedimientos y requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
5. Adelantar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas para los fines establecidos en esta ordenanza, contando con la activa participación de los organismos gubernamentales y no gubernamentales, como también de los diferentes sectores de la sociedad, incluidos los consejos municipales de planeación.
6. Asesorar al gobernador en asuntos de desarrollo e integración fronteriza.
7. Servir de coordinación interinstitucional entre el sector público y privado en temas de objetos de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENFOQUE, La Mesa busca fortalecer la capacidad de resiliencia de las zonas de frontera para lo cual se fundamenta en los siguientes principios generales:

1. **Enfoque diferencial para las comunidades fronterizas:** Es deber del Estado fomentar el desarrollo fronterizo del país, teniendo en cuenta la heterogeneidad geográfica, étnica, cultural e institucional, social y económica de los territorios y comunidades fronterizas.
2. **Soberanía territorial para la resiliencia de las fronteras:** Implica consolidar la presencia del Estado en zonas de frontera, a través de la inversión pública que facilite



y garantice los servicios necesarios para su desarrollo económico y social de manera diferenciada, aprovechando las características y potencialidades de cada zona fronteriza y de las comunidades que habitan dichos territorios.

3. **Equidad, equilibrio y cohesión social y territorial:** Es deber del Estado garantizar el equilibrio en el desarrollo económico, social y ambiental, en todas las regiones geográficas del país; generando condiciones de igualdad en el acceso al bienestar y las oportunidades, para todos los habitantes del territorio nacional, e impulsando la cohesión territorial.
4. **Desarrollo territorial sostenible:** Es deber del Estado diseñar políticas que satisfagan las necesidades de la población, de acuerdo con las características de su territorio, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, para atender sus propias necesidades y sus posibilidades de desarrollo y convivencia.
5. **Integración fronteriza:** Es responsabilidad compartida de los Estados, para asegurar la conservación y uso sostenible de sus ecosistemas y recursos naturales de interés común, así como la seguridad, el desarrollo y bienestar armónico de sus poblaciones, promover y fortalecer los mecanismos de integración.
6. **Planeación territorial:** La planeación para el desarrollo fronterizo debe concebirse y administrarse como un caso singular de desarrollo territorial, y su programación así debe instrumentarse en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales que rigen la planeación en la República de Colombia.
7. **Coordinación institucional multinivel y multisectorial:** La planeación e implementación de medidas para impulsar el desarrollo y la integración fronteriza, debe ser producto de una armonización de la acción del gobierno en los diferentes niveles de gobierno, tanto nacional, como regional y local, junto con otros actores presentes en el territorio, en un marco de descentralización y garantía de la autonomía territorial.

ARTICULO QUINTO: INTEGRACIÓN la Mesa Departamental de Desarrollo e Integración Fronteriza estará integrada por los siguientes miembros:



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

1. Gobernación del Putumayo o su delegado
2. Secretario de Productividad y Competitividad
3. Secretario de Planeación Departamental
4. Secretario de Gobierno departamental
5. Secretario de Hacienda Departamental
6. Secretaria de Educación Departamental
7. La presidenta ejecutiva de la Cámara de Comercio del Putumayo
8. Un delegado de las organizaciones sociales de los municipios fronterizos
9. Un delegado de los gremios empresariales de los municipios fronterizos
10. Un delegado del sector turismo de los municipios fronterizos
11. Los alcaldes de los municipios fronterizos
12. El rector del Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP) o su delegado
13. Un miembro de la Asamblea departamental del Putumayo designado por esta
14. Un miembro del concejo municipal escogido entre los municipios fronterizos.
15. Un delegado de las comunidades indígenas escogido por estas
16. Un delegado de las comunidades afros escogido por estas

PARÁGRAFO PRIMERO: la Mesa Departamental de Desarrollo e Integración Fronteriza tendrá como invitados permanentes a los siguientes miembros:

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores
2. El ministerio del interior
3. El ministerio de comercio industria y turismo
4. Ministerio de las tecnologías de la información y comunicación
5. La Dirección de Aduanas Nacionales
6. Comandante de policía o su delegado
7. Comandante policía de tránsito o su delegado

PARÁGRAFO SEGUNDO: la Mesa Departamental de Desarrollo e Integración Fronteriza será presidida por el Gobernador del Putumayo.

ARTICULO SEXTO: REUNIONES. la Mesa Departamental de Desarrollo e Integración Fronteriza se reunirá periódicamente cada 3 meses, o por convocatoria de su presidente cuando amerite.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

ARTÍCULO SEPTIMO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Mesa departamental de Desarrollo e integración Fronteriza será ejercida por la Secretaria de Productividad y Competitividad Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. la presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Mocoa Putumayo a los ____ días del mes de _____ de dos mil veintitrés (2023).

JOSE AUBRELIO ZAMORA SALGADO
Presidente Asamblea Departamental

YURI LIZETH DELGADO RODRIGUEZ
secretaria Asamblea Departamental